REGLAMENTO DE BECAS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- El presente ordenamiento establece los procedimientos relacionados para el otorgamiento de becas al alumnado de la Universidad Tecnológica de Hermosillo, Sonora.

Artículo 2°.- Para efectos del presente reglamento, se establecen las siguientes denominaciones:

- I. Universidad: Universidad Tecnológica de Hermosillo, Sonora;
- II. **Beca:** Es la ayuda económica, exención total o parcial del pago de la colegiatura, alimentación o transporte;
- III. El Comité: El comité de becas:
- IV. Alumno: Todo estudiante inscrito en la Universidad Tecnológica de Hermosillo, Sonora,
- V. **Aspirante:** Toda persona egresada del bachillerato con deseos de continuar sus estudios universitarios en la Universidad, y
- VI. Becario: El alumno que goza de una beca.

CAPÍTULO II BECAS

Artículo 3°.- El otorgamiento de becas tiene los siguientes objetivos específicos:

- I. Estimular al alumnado para obtener un rendimiento académico elevado:
- II. Brindar un apoyo a los alumnos de escasos recursos económicos para que continúen sus estudios universitarios satisfactoriamente, y
- III. Contribuir a disminuir los índices de reprobación y deserción escolar.

Artículo 4°.- Tipos de becas:

- I. Económica:
- II. Exención total o parcial en el pago de la colegiatura;
- III. Alimenticia, y
- IV. De transporte.

Artículo 5°.- El procedimiento para el otorgamiento de becas, será responsabilidad del departamento de servicios estudiantiles quien tendrá a su cargo:

- I. Emitir al inicio del cuatrimestre las convocatorias para la obtención de la beca;
- II. Entregar las solicitudes al alumnado y recibirlas junto con la documentación requerida;

- III. Realizar el estudio socioeconómico de los candidatos a recibir la becas;
- IV. Integrar los expedientes de los candidatos y presentarlos al comité;
- V. Notificar los resultados a los candidatos en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles, a partir del cierre de recepción de las solicitudes, y
- VI. Las demás que les confieran las distintas disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 6°.- La convocatoria deberá contener:

- Los requisitos necesarios para la obtención de la beca;
- II. La documentación requerida para la asignación de la beca;
- III. El término, lugar y horario para la presentación de la documentación correspondiente:
- IV. El número de becas por carrera;
- V. El tipo de becas a otorgarse, y
- VI. El periodo que cubre la beca.
- **Artículo 7°.-** Las becas serán otorgadas por un período de cuatro meses, tomando en cuenta el rendimiento académico del alumno, el cual tendrá que ser demostrado por medio de las calificaciones obtenidas.
- **Artículo 8°.-** La Universidad gestionará patrocinios para otorgar becas de exención total o parcial en el pago de inscripción a aquellos aspirantes a alumnos que no cuenten con los recursos para cubrir la cuota, igualmente la Universidad otorgará becas de inscripción a alumnos en situación económica desfavorable independientemente de sus calificaciones, previo estudio socioeconómico.

CAPÍTULO III REQUISITOS PARA OBTENER BECA

Artículo 9°.- Serán candidatos para obtener una beca los alumnos que reúnan los siguientes requisitos:

- I. Llenar la solicitud correspondiente;
- II. Tener un promedio general mínimo de 8.5;
- III. No haber reprobado alguna asignatura en el cuatrimestre anterior al que se solicita la beca;
- IV. No contar con algún beneficio de tipo económico o en especie;
- V. Entregar la documentación requerida, y
- VI. No haber sido objeto de alguna sanción disciplinaria.

CAPÍTULO IV COMITÉ DE BECAS

Artículo 10.- El comité tendrá como función evaluar, analizar y determinar que alumnos tienen derecho a estos incentivos, en base a los expedientes presentados por el departamento de servicios estudiantiles.

Artículo 11. - El comité estará integrado por las siguientes personas:

- I. El Rector, quien actuará como presidente, o quien él designe;
- II. El Jefe del Departamento de Servicios Estudiantiles, como secretario;
- III. El Secretario Académico, como coordinador operativo, y
- IV. El Secretario de Vinculación, el Director de Administración y Finanzas, el Abogado General, y los Directores de Carrera, como vocales.

El presidente del comité tendrá el voto de calidad en caso de empate.

Artículo 12.- El comité se reunirá durante los primeros diez días del inicio del cuatrimestre o cuando se requiera, previa convocatoria de su presidente o su secretario.

Artículo 13.- Son atribuciones del comité de becas:

- I. Formular los lineamientos y políticas para el otorgamiento de las becas a los alumnos:
- II. Analizar la documentación de cada uno de los candidatos a becarios;
- III. Aprobar o rechazar las solicitudes sometidas a su consideración; para el otorgamiento, renovación o suspensión de la beca;
- IV. Determinar el monto de asignación de cada una de las becas, de acuerdo al promedio del alumno y a la situación económica de la Universidad;
- V. Solicitar a los directores de carrera o a la jefatura del departamento de servicios estudiantiles, cuando se considere necesario, la información que se requiera para comprobar el desempeño del alumno, y
- VI. Las demás que establezca el presente reglamento.

Artículo 14.- Habrá quórum para los acuerdos que tome el comité con el 50% más uno de los integrantes del mismo. El secretario, dará cuenta de las solicitudes que se hayan presentado y las someterá a su consideración, levantando el acta de la reunión, misma que será firmada por sus integrantes.

Artículo 15.- Si no hubiere solicitantes de becas, el comité recibirá propuestas de los directores de carrera, para el otorgamiento de las mismas.

Artículo 16.- Para el caso de renovación de beca, el alumno deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 8° y solicitar la renovación ante el departamento de servicios estudiantiles.

R. de Becas Página 3

CAPITULO V SUSPENSIÓN DE LA BECA

Artículo 17. - Las causas de suspensión de beca son:

- El incumplimiento de alguno de los requisitos contemplados en el artículo 8° del presente ordenamiento;
- II. Por deserción del alumno, y

R. de Becas

III. Por incurrir en alguna de las responsabilidades previstas en el reglamento académico de alumnos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente en que sea aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad, para tal efecto el Rector procederá a hacerlo del conocimiento inmediato de las unidades responsables.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones administrativas que, en el fuero interno de la Universidad, se hayan emitido y que se opongan al presente reglamento.

Hermosillo, Sonora, a 26 de febrero del 2009. EL CONSEJO DIRECTIVO dutie MTRØ. MAURICIO GRACIA ING. MIGUEL ANGEL SALAZAR CORONADO CANDIA M.C. JORGE M. ACOLTZI ALCÁZAR PROF. OSCAR OCHOA PATRÓN C.R. JORGE CAMOU LANDEROS ING. ADRIANA GAXIOLA GONZALEZ PROF. FRANCISCO JAVIER FRANCO C.P. JOSÉ JESÚS LÓPEZ CORONADO VALENZUELA C.P. DORA ALICIA RUIZ WILLIAMS

Página 4